

Legislación Nacional

LEY 26089 CULTO CONTRATO DE TRABAJO Feriados Nacionales y Días

No Laborables Habitantes de religión judía. Días no laborables. Modificación sanc. 05/04/2006; promul. 19/04/2006; publ. 21/04/2006 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**

Art. 1.º Refórmese el art. 1º de la ley 24571, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: “Declárese días no laborales para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (*Rosh Hashana*), dos (2) días, el día del Perdón (*Iom Kipur*), un (1) día y de la Pascua Judía (*Pesaj*) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días”. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Balestrini - Pampuro - Hidalgo - Estrada